

Instrucción número Uno de Jumilla

9168 Procedimiento número 384/2003.

Juicio de Faltas 384/2003

Número de Identificación único: 30022 2 0101407/2003

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla.

Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 384/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.- En la Ciudad de Jumilla a 2 de noviembre de 2003. El Sr. Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez St.º del Juzgado de Instrucción de Jumilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción con el número 384/2003, en el que han intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, como denunciante Alonso Bleda Herrero y como denunciado Luciano Sahuquillo Torres, sobre hurto.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Luciano Sahuquillo Torres, como autor responsable de una falta del arto 623 del Código Penal, ya descrita, a la pena de un mes multa (a razón de 6'00 euros diarios); y al pago de las costas de este juicio. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Luciano Sahuquillo Torres, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Jumilla a cinco de junio de dos mil cuatro.

El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

9175 Juicio verbal 254/2004.

N.I.G.: 30027 1 0301137/2004

Procedimiento: Juicio verbal 254/2004.

De: Gina Marianela Correa Ramírez.

Procurador: Matilde Ramírez de Arellano Redondo.

Contra: Iván Guillermo Infante Miñan.

Cédula de emplazamiento

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Resolución que lo acuerda: Auto de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de juicio verbal número 254/2004.

Emplazado: Iván Guillermo Infante Miñan.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Molina de Segura a catorce de junio de dos mil cuatro.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia

9177 Autos de divorcio número 934/2004.

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de junio de dos mil cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 934/2004, instados por D.ª Carmen Aguilar Crespo, representada por el Procurador Albacete Manresa y dirigida por Letrado/a, contra D. Gabriel Juárez Albarraz, que fue declarado en rebeldía en estos autos.

En nombre de S.M. el Rey.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por D.ª Carmen Aguilar Crespo y D. Gabriel Juárez Albarraz, dando lugar al divorcio solicitado, y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorad paradero, expido y firmo el presente en Murcia a 18 de junio de 2004.—El Secretario.